

actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Galerías, debo condenar y condeno a quienes resulten ser herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa, al pago de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas, así como intereses legales desde la presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, quienes resulten herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa (ya fallecidos), expido el presente en Murcia a 14 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10530

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 303/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Lucas Giménez López y su esposa doña Isabel Chico García y contra don Ginés Hidalgo Valverde y su esposa doña Magdalena Chico García, todos ellos con domicilio en Lorca, diputación de Marchena, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

"Un trozo de tierra secano, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, de cabida cuatro celemines, dos céntimos y medio de otro, marco de ocho mil varas, equivalentes a dieciocho áreas, setenta y seis centiareas; lindando: Norte, carretera de la Estación de Puerto de Lumbreras; Levante, resto de la finca matriz de donde se segregó; Poniente, dicho resto de finca matriz y don Andrés López Paredes, y Sur, don Francisco Rodríguez Asensio. Dentro de esta finca existe una nave que ocupa superficie de cuatrocientos metros cuadrados, situada a unos dieciocho metros de la orilla de la carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, y junto al lindero de Levante de dicho trozo de tierra, y adosada a la misma, a su derecha, otra nave-almacén de una sola planta, con acceso para la entrada de vehículos ligeros y amplios ventanales para la ventilación e iluminación natural, con cubierta de pórtico metálico y chapa galvanizada, así como forjado plano y terraza. Su estructura general es de

tipo metálico. Su figura es rectangular y ocupa una superficie total de trescientos setenta y siete metros cuadrados; ambas edificaciones gozan de todas las instalaciones y servicios adecuados a su destino, y sus linderos totales, consideradas como un todo funcional, al estar adosadas entre sí, coinciden con los del terreno sobre el cual se elevan". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, libro 1, folio 34, finca registral número 33-P, inscripción 1.ª.

Valor a efectos de subasta: 39.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el próximo día 7 de septiembre de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana, previéndose a los licitadores

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual se lerá devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de octubre de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de noviembre de 1995 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 21 de junio de 1995.—La Secretaria.